

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999 que la modifica («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero), y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, que la publicación íntegra de la notificación de la propuesta de liquidación lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 del Reglamento General de Carreteras y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se da un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, calle Josefa Valcárcel, 11, 28027 Madrid.

Relación de sujetos notificados:

Don Jesús Blanco Montes. Expediente 01064/2001.

Don Pedro Manuel García Torrijos. Expediente 01565/2000.

Don Juan Carlos Laguna Cabello. Expediente 00924/2001.

Doña María del Carmen Delgado Cobos. Expediente 00926/2001.

Doña Ana Isabel Vaquero Serrano. Expediente 00948/2001.

«Comercial Punta América, Sociedad Limitada». Expediente 00954/2001.

«Montajes Prefabricados de Hormigón, Sociedad Limitada». Expediente 00961/2001.

Don Pablo Luis Prieto. Expediente 00964/2001.

Don Roberto Julián Martín Cauce. Expediente 00969/2001.

Don José Joaquín Carreres Pérez. Expediente 00990/2001.

Don Pablo Linares Sánchez. Expediente 00996/2001.

Don Carlos Sueiro Garrido. Expediente 01032/2001.

Doña Concepción Alicia Muñoz Varona. Expediente 01053/2001.

Madrid, 16 de octubre de 2001.—El Jefe de Servicio de Conservación y Explotación, Juan Jiménez Ogallar.—52.380.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales sobre notificación propuesta resolución expediente 46/2001, cine «Chaplin», de Silla (Valencia).

Notificación a la empresa «Krono Cinematográfica, Sociedad Limitada», de Alginet (Valencia), titular del Cinematógrafo «Chaplin», de Silla, de la propuesta de Resolución de 28 de septiembre de 2001, recaída en el expediente sancionador número 46/01, por infracción de la normativa que regula la actividad cinematográfica.

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a la empresa se le comunica que procede la notificación por edictos de la siguiente propuesta de resolución:

Vistos los documentos, antecedentes y demás actuaciones practicadas en el expediente número 46/2001, instruido al cine «Chaplin», sito en Silla (Valencia), calle Sueca, 39, del que es titular la mer-

cantil «Krono Cinematográfica, Sociedad Limitada», con domicilio social en Alginet (Valencia), calle Magistrado Greus, 11.

Acordada por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto, en fecha 11 de abril de 2001, la iniciación del presente expediente, el funcionario que suscribe, designado Instructor del mismo, formula la correspondiente propuesta en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Como consecuencia de la inspección realizada en la sala de referencia en fecha 25 de marzo de 2001, se levantó acta número 24907 en la que se hicieron constar determinados hechos presuntamente constitutivos de infracción en materia de las competencias atribuidas a este organismo que originaron la iniciación del presente expediente.

Segundo.—Con fecha 19 de abril de 2001, se comunicó a la empresa expedientada el referido acuerdo de iniciación formalizado a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), en el que se concretaban los siguientes hechos:

Primero.—No acreditar haber cumplimentado las declaraciones semanales de exhibición de películas de las semanas 10, 11 y 12 del año en curso (del 5 al 25 de marzo de 2001).

Segundo.—No se expone en taquilla ni en lugar bien visible la calificación de la película que se proyecta «15 minutos», la cual ha sido calificada por este Instituto como «no recomendada menores de dieciocho años».

El referido acuerdo de iniciación, tras intentar sin éxito la notificación ordinaria, se procedió, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el que permaneció expuesto los días comprendidos entre el 19 de julio y el 4 de agosto de 2001, según diligencia que tuvo entrada en este Ministerio el 21 de septiembre de 2001, y a su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 20 de julio de 2001, según documentación obrante en el expediente.

Tercero.—La empresa expedientada no ha formulado descargos dentro del plazo establecido para ella.

Cuarto.—En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legalmente establecidas.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14); la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía («Boletín Oficial del Estado» del 10); el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9); el Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía, y se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero); el Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales («Boletín Oficial del Estado» del 28), y la Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, en las materias de cuotas de pantalla y distribución de películas, salas de exhibición, registro de empresas y calificación de obras cinematográficas y audiovisuales.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Este Instituto es competente, por razón de la materia, para conocer y resolver o, en su caso, proponer la resolución que convenga sobre aquellas cuestiones que constituyen el objeto propio de este expediente y que la empresa expedientada se halla debidamente legitimada de forma pasiva en el mismo.

Segundo.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

Tercero.—El apartado noveno de la Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), establece, en su punto 2, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, las empresas titulares de las salas de exhibición cinematográfica que no hayan optado por el sistema informático de expedición de billetes, deberán cumplimentar y remitir o, en su caso, entregar un impreso de parte-declaración de exhibición, que se cumplimentará y cursará conforme a las normas que se establecen en el mismo artículo, lo que no se ha cumplido en el caso que nos ocupa.

Cuarto.—El artículo 15 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, en su punto 1 y el apartado décimo de la Orden de 7 de julio, establecen que en lugar bien visible de las salas de exhibición habrá de darse a conocer a los espectadores, a título orientativo, la calificación por edades de la película o películas, incluyendo los cortometrajes, que formen parte del programa, siendo que tal obligación no se cumple en la sala que nos ocupa, en la que se proyecta la película «15 minutos», calificada como «no recomendada menores de dieciocho años», sin que dicha calificación figure en taquilla ni en lugar visible, como se manifiesta en el acta origen del presente expediente.

Quinto.—Por lo que de acuerdo con lo hasta aquí expuesto, y sin que lo alegado por la empresa tenga fuerza exculpatoria ya que en nada desvirtúa la naturaleza de los hechos que se le imputan, debe concluirse que los hechos que han quedado establecidos contravienen lo establecido en los preceptos y disposiciones citadas y constituyen infracción LEVE, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 17/1994, de 8 de junio, de la que es responsable material, directa y única la empresa expedientada.

Por cuanto antecede, el Instructor que suscribe le da traslado de la siguiente propuesta:

De conformidad con las disposiciones legales que se citan y a tenor de cuanto se previene al efecto en la Ley 17/1994, de 8 de junio, procede sea sancionadora la empresa a que este expediente se refiere con multa de seiscientos sesenta y un euros (661 euros), equivalente a ciento diez mil pesetas (110.000 pesetas).

Madrid, 28 de septiembre de 2001.—La Instructora, Isabel Zurro Martín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada propuesta de resolución se encuentra archivada en la Secretaría General de este organismo, plaza del Rey, número 1, en Madrid.

Madrid, 17 de octubre de 2001.—La Secretaria general del ICAA, Milagros Mendoza Andrade.—52.448.